

| | | |
|---|---|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | Vigencia desde: 14-09-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-218-2021 | Acta: 024 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Académico entre otras señala las de *“a) Asesorar al Consejo Universitario y a las autoridades de la Universidad en las áreas de su competencia”; y “h) Conocer y supervisar los distributivos de las actividades académicas aprobados por los Consejos Directivos”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala *“Del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico de la Universidad en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán la siguiente dedicación:*

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

| | | |
|---|---|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | Vigencia desde: 14-09-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-218-2021 | Acta: 024 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-013-2018, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de enero de 2018, resolvió “(...) autorizar que los docentes titulares y ocasionales a medio tiempo, tendrán una asignación horaria de 20 horas semanales, pudiendo asignarse hasta 4 horas adicionales como excepcionalidad, en los casos que las facultades lo requieran justificadamente”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0574-M, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera Secretaria del Consejo Académico, en su parte conclusiva señala textualmente “Con estos antecedentes, el Consejo Académico resolvió recomendar al Consejo Universitario las excepciones (matriz 2) con la finalidad de culminar el proceso de cierre del distributivo en el Sistema de Gestión Académico-SGA”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0574-M, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar las excepciones correspondientes al Distributivo Docente septiembre 2021 – febrero 2022, con la finalidad de continuar con el proceso de registro del distributivo en el Sistema de Gestión Académica SGA de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:

| Nro. | Unidad Académica | Apellidos y Nombres | Docente o Técnico docente | Modalidad de empleo | EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS | JUSTIFICACIÓN |
|------|--|--------------------------------|---------------------------|---------------------|--|--|
| 1 | FACULTAD DE ARTES | CRESPO FAJARDO JOSE LUIS (PHD) | DOCENTE | NO TITULAR | HORAS DE CLASE MAYOR IGUAL A 12 | El docente tiene menos horas de docencia establecidas debido a su labor fundamental en la Revista ESTOA que corresponde a la Facultad de Arquitectura, el Congreso Idea, la Revista Anales y la Comisión Editorial |
| 2 | FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | CORDERO CORDERO MARIA VIRGINIA | DOCENTE | NO TITULAR | EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 60% DEBE SER HASTA 6 | EN LAS MALLAS REDISEÑADAS LAS ASIGNATURAS PRACTICAS LABORAES 1, 3 Y 5, PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO, UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 1 Y 2 TIENEN UNICAMENTE HORAS DE TUTORIAS |
| 3 | FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS | ERAZO GARZON LENIN XAVIER | DOCENTE | NO TITULAR | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 13 EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 14 | El docente es compartido con la Facultad de Ingeniería por lo que la asignación de horas entre ambas facultades es superior. |

| | | |
|---|---|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 3 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | Vigencia desde: 14-09-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-218-2021 | Acta: 024 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

| | | | | | | |
|---|--|--|---------|---------------------------|---|--|
| 4 | FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | ARGUDO SERRANO JUANITA CATALINA | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 60% DEBE SER HASTA 10 | EN LAS MALLAS REDISEÑADAS LAS ASIGNATURAS PRACTICAS LABORAES 1 , 3 Y 5, PRACTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO, UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 1 Y 2 TIENEN UNICAMENTE HORAS DE TUTORIAS |
| 5 | FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | SANCHEZ SANCHEZ CLARA MARIANA (PHD) | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 20 | SE SOLICITA LA EXCEPCIONALIDAD A 21 HORAS DE CLASE, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA CARRERA Y NO REQUERIR DE UN CONTRATO DOCENTE |
| 6 | FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | SUQUILANDA VILLA DORIS YOLANDA | DOCENTE | NO TITULAR | EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 40% DEBE SER HASTA 7 | SE SOLICITA LA EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE QUE LA DOCENTE PARTICIPE EN EL PROYECTO "UCuenca E-Learning LABORATORIO DE TECNOLOGÍA EN E-LEARNING Y COMUNICACIÓN" DENTRO DE LA PROPUESTA VIRTUAL KUNAN DE LA SEÑORA RECTORA, FINALMENTE CABE INDICAR QUE ESTE PROYECTO CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO |
| 7 | FACULTAD DE PSICOLOGÍA | BALCAZAR BETANCOURTH GABRIELA FERNANDA | DOCENTE | NO TITULAR | EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 60% DEBE SER HASTA 9 | EL DOCENTE NO CUMPLE LAS REGLAS, EN VIRTUD QUE SE ASIGNARON HORAS EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN VIRTUA DE QUE UN TÉCNICO DOCENTE BAJO SU DEDICACIÓN A MEDIO TIEMPO, ADICIONALMENTE SE ASIGNO HORAS PARA LA TUTORIA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE MALLAS ANTERIORES. |
| 8 | INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LENGUAS | BERNAL ARELLANO WALTER MARCELO | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 20 | EL DOCENTE ES COMPARTIDO CON LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA TENIENDO A SU CARGO 2 GRUPOS DEL PROGRAMA PASLE NIVEL A2 DE 8 HORAS POR NIVEL DANDO UN TOTAL DE 16 HORAS DE CLASE PARA EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS Y 3 HORAS DE CLASE DE ESCRITURA CIENTÍFICA PARA LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA. |
| 9 | FACULTAD DE INGENIERÍA | MENDEZ ROJAS FERNANDA MABEL | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO MEDIO | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 20 | docente titular a tiempo completo que tiene 19 horas de clase presenciales teóricas, y 5 horas que corresponden a clases presenciales prácticas, que por situaciones del sistema no se suman, en total tiene 24 horas de docencia . Docente Compartido con otras Facultades. |

| | | |
|---|---|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 4 de 4 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | Vigencia desde: 14-09-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-218-2021 | Acta: 024 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

| | | | | | | |
|----|-----------------------------------|--------------------------------------|---------|---------------------------|--|--|
| 10 | DIRECCION DE INVESTIGACION | MOROCHO ZURITA CARLOS VILLIE (PHD) | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | HORAS DE CLASE MAYOR IGUAL A 8 | El Investigador Titular es compartido con la Facultad de Ingeniería para dictar un número mínimo de clases, debido a que su dedicación es exclusiva para actividades de investigación. |
| 11 | DIRECCION DE INVESTIGACION | VAZQUEZ ZAMBRANO RAUL FERNANDO (PHD) | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 40% DEBE SER HASTA 3 | El Investigador Titular es compartido con la Facultad de Ingeniería y de acuerdo al número de horas de docencia que impartirá la facultad ha asignado un número de horas proporcional para las otras actividades de docencia. Además, es preciso indicar que la dedicación del Investigador es exclusiva para actividades de investigación. |
| 12 | FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS | ESPINOZA LEON JUAN CARLOS | DOCENTE | NO TITULAR | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 13 EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 14 | HORAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MALLA CURRICULAR |
| 13 | FACULTAD DE CIENCIAS AROPECUARIAS | SOLANO LEON MARIA KATHERINE | DOCENTE | NO TITULAR | EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS: EL NÚMERO DE HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 40% DEBE SER HASTA 6 | La docente tiene asignados 2 proyectos de vinculación, con horas aprobadas (Proyecto 1: Estimación dinámica de población canina en el cantón Girón (Responsable: 3h). Proyecto 2: Salud, Sanidad y Bienestar Animal con CGA (Apoyo: 4h)) y atiende 10 horas semanales en la clínica veterinaria docente como especialista en medicina interna. |

- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico y por su intermedio a las Facultades de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO